



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 del mes de abril del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B; y **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Luis Roberto Méndez Carrillo por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSE/564/2023**, suscrito por el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en su carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativo B de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P19569**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Volcán Vesubio No. 6466, colonia Colli Urbano 1ra. Sección, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45070, el teléfono 3335630992 y correo electrónico roberto.rapifruit@hotmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRA04012674A.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL28/2/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ACADEMIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **21 de abril de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los productos objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” **alimentos**, para la “**DEPENDENCIA**”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**”, y después en las “**BASES**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
1	99	Litro(s)	ACEITE DE OLIVO VIRGEN, MARCA NUTN	\$167.80	-	-	\$16,612.20
2	820	Litro(s)	ACEITE VEGETAL, MARCA CRISTAL	\$113.30	-	-	\$92,906.00
3	99	Lata(s)	ATUN EN ACEITE PRESENTACIÓN DE 1.800 KG, MARCA ASTRA	\$358.40	-	-	\$35,481.60
4	260	Paquete(s)	AVENA EN HOJUELAS SEMIMOLIDA PRESENTACION DE 400 GRS, MARCA OROZ	\$72.80	-	-	\$18,928.00
5	1,970	Kilogramo(s)	AZUCAR ESTANDAR PRESENTACION DE 1 KG, MARCA ARENALES	\$50.70	-	-	\$99,879.00
6	1,320	Pieza(s)	CEREA INTEGRAL EN BARRA, MARCA ALL BRAND	\$10.30	-	-	\$13,596.00
7	260	Frasco(s)	CAFÉ SOLUBLE PURO PRESENTACION DE 170 GRS, MARCA DOLCA	\$107.30	-	-	\$27,898.00
8	130	Kilogramo(s)	CAFÉ DE GRANO PURO 1 KG, MARCA CAFIVER	\$369.74	-	-	\$48,066.20
9	15	Caja(s)	CEREA EN HOJUELAS NATURAL PRESENTACION DE 11 KG, MARCA RAPIFOODS	\$934.30	-	-	\$14,014.50
10	400	Caja(s)	CEREA EN FITNES FRUTOS SECOS PRESENTACION DE 430 GRS, MARCA RAPIFOODS	\$150.09	\$4,802.88	-	\$60,036.00
11	495	Lata(s)	CHAMPIÑONES REBANADOS PRESENTACION DE 2.84 KG, MARCA ASTRA	\$373.60	-	-	\$184,932.00
12	25	Lata(s)	CHICHAROS PRESENTACION DE 2.9 KG, MARCA ASTRA	\$162.60	-	-	\$4,065.00
13	395	Lata(s)	CHILE CHIPOTLE PRESENTACION DE 430 GRS, MARCA EL MEXICANO	\$70.70	-	-	\$27,926.50
14	68	Lata(s)	CHILE JALAPEÑO ENTERO PRESENTACION DE 2.8 KG, MARCA LA COSTEÑA	\$132.00	-	-	\$8,976.00
15	130	Lata(s)	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS PRESENTACION DE 2.8 KG, MARCA LA COSTEÑA	\$178.80	-	-	\$23,244.00
16	49	Paquete(s)	CHOCOLATE EN TABLILLA PRESENTACION DE 540 GRS, MARCA IBARRA	\$102.20	\$400.62	-	\$5,007.80
17	6	Paquete(s)	CHOCOLATE EN POLVO CHOCOMILK PRESENTACION DE 1 KG, MARCA ABUELITA	\$199.20	\$95.62	-	\$1,195.20
18	49	Galon(es)	CONCENTRADO LIQUIDO DE SABORES PRESENTACION DE 3.780 ML, MARCA YUKA	\$385.80	\$1,512.34	-	\$18,904.20
19	80	Frasco(s)	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO PRESENTACION DE 1 KG, MARCA CORINA	\$151.90	-	-	\$12,152.00
20	14	Lata(s)	DURAZNO EN ALMIBAR PRESENTACION DE 3 KG, MARCA CORINA	\$307.30	-	-	\$4,302.20
21	99	Lata(s)	ELOTE EN GRANO PRESENTACION DE 2.9 KG, MARCA ASTRA	\$183.80	-	-	\$18,196.20
22	43	Frasco(s)	EXTRACTO DE VAINILLA PRESENTACION DE 1 LT, MARCA TROPICAL	\$62.50	-	-	\$2,687.50
23	24	Kilogramo(s)	FLAN (PRESENTACION DE 1 KG), MARCA CARICIA	\$172.30	\$330.82	-	\$4,135.20
24	16	Kilogramo(s)	FECULA DE MAIZ NATURAL, MARCA MAIZCENA	\$154.00	-	-	\$2,464.00
25	260	Caja(s)	GALLETA DULE SURTIDA PRESENTACION DE 520 GRS, MARCA RICANELAS	\$107.50	\$2,236.00	-	\$27,950.00
26	16	Caja(s)	GALLETA MARIA PRESENTACION DE 20 PAQ DE 150 GRS C/U, MARCA GAMESA	\$496.00	\$634.88	-	\$7,936.00
27	16	Caja(s)	GALLETA SALADA PRESENTACION DE 200 PAQ DE 12 GRS C/U, MARCA GAMESA	\$324.00	-	-	\$5,184.00
28	1,150	Pieza(s)	AGUA NATURAL EMBOTELLADA PRESENTACION DE 600 ML, MARCA SANTA MARÍA	\$14.00	-	-	\$16,100.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
29	16	Litro(s)	GRANADINA JARABE PRESENTACION DE 1 LT, MARCA OASIS	\$42.00	\$53.76	-	\$672.00
30	110	Kilogramo(s)	GELATINA DE SABORES PRESENTACION DE 1 KG, MARCA MILUCHI	\$147.00	\$1,293.60	-	\$16,170.00
31	16	Kilogramo(s)	GRENETINA DE CALIDAD AMERICANA, MARCA RAPIFOODS	\$420.00	-	-	\$6,720.00
32	16	Paquete(s)	HARINA DE TRIGO PRESENTACION DE 1 KG, MARCA SELECTA	\$48.00	-	-	\$768.00
33	65	Paquete(s)	HARINA PARA HOT CAKES PRESENTACIÓN DE 800 GR, MARCA GAMESA	\$82.40	-	-	\$5,356.00
34	16	Frasco(s)	JUGO SAZONADOR PRESENTACIÓN DE 800 ML, MARCA MAGGI	\$348.00	-	-	\$5,568.00
35	495	Pieza(s)	BEBIDA DE SOYA, HIERRO, ZINC, ACIDO FOLICO Y 6 VITAMINAS SIN ACEITE VEGETAL PRESENTACION DE 200 ML, MARCA BIDA	\$11.70	-	-	\$5,791.50
36	360	Lata(s)	LECHE CONDENSADA PRESENTACION DE 397 ML, MARCA PRONTO	\$44.10	-	-	\$15,876.00
37	330	Lata(s)	LECHE EVAPORADA PRESENTACION DE 1 LT, MARCA CLAVEL	\$84.00	-	-	\$27,720.00
38	95	Frasco(s)	MAYONESA PRESENTACION DE 3.400 KG, MARCA MC CORMICK	\$550.00	-	-	\$52,250.00
39	65	Kilogramo(s)	MERMELADA DE SABOR FRAMBUESA, MARCA RAPIFOODS	\$76.00	-	-	\$4,940.00
40	25	Kilogramo(s)	MIEL DE ABEJA, MARCA RAPIFOODS	\$250.00	-	-	\$6,250.00
41	165	Frasco(s)	MIEL TIPO JARABE MAPLE PRESENTACION DE 500 ML, MARCA KARO	\$74.50	\$983.40	-	\$12,292.50
42	30	Frasco(s)	MOSTAZA PRESENTACION DE 3.900 KG, MARCA HEINZ	\$194.90	-	-	\$5,847.00
43	98	Paquete(s)	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE, MARCA BIMNO	\$86.40	-	-	\$8,467.20
44	330	Paquete(s)	PAN PARA HOT DOG PRESENTACION DE 340 GRS, MARCA BIMBO	\$72.50	-	-	\$23,925.00
45	68	Kilogramo(s)	PAN MOLIDO PARA EMPANIZAR, MARCA RAPIFOODS	\$100.20	-	-	\$6,813.60
46	165	Paquete(s)	PAN TOSTADO INTEGRAL PRESENTACION DE 250 GRS, MARCA BIMBO	\$62.20	-	-	\$10,263.00
47	98	Kilogramo(s)	PASTA PARA SOPA GUARNICION TIPO FIDEO MEDIANO, MARCA TIA CATA	\$62.20	-	-	\$6,095.60
48	98	Kilogramo(s)	PASTA PARA SOPA TIPO CODITO MEDIANO, MARCA TIA CATA	\$62.20	-	-	\$6,095.60
49	98	Kilogramo(s)	PASTA PARA SOPA GUARNICION TIPO ESPAGUETI, MARCA TIA CATA	\$62.20	-	-	\$6,095.60
50	13	Lata(s)	PIÑA EN ALMIBAR PRESENTACION DE 3 KG, MARCA ASTRA	\$286.80	\$298.27	-	\$3,728.40
51	65	Lata(s)	PURE DE TOMATE PRESENTACION DE 3 KG, MARCA FRATERIA	\$167.10	-	-	\$10,861.50
52	1,310	Pieza(s)	ROLLO DE GUAYABA PRESENTACION INDIVIDUAL, MARCA RAPIFOODS	\$14.40	\$1,509.12	-	\$18,864.00
53	23	Kilogramo(s)	SAL MOLIDA, MARCA SALINERA	\$16.30	-	-	\$374.90
54	114	Kilogramo(s)	SAL DE GRANO PRESENTACION DE 1 KG, MARCA SALINERA	\$14.00	-	-	\$1,596.00
55	150	Frasco(s)	SALSA PICANTE PRESENTACION DE 1 LT, MARCA VALENTINA	\$44.50	-	-	\$6,675.00
56	65	Litro(s)	SALSA CATSUP PRESENTACION DE 1 LT, MARCA ENBASA	\$40.00	-	-	\$2,600.00
57	165	Frasco(s)	SALSA DE SOYA PRESENTACION DE 1 LT, MARCA PEKIN	\$72.80	-	-	\$12,012.00
58	6	Caja(s)	SUSTITUTO DE AZUCAR EN SOBRES PRESENTACION DE 100 PIEZAS, MARCA ESPLENDA	\$155.60	-	-	\$933.60
59	660	Kilogramo(s)	POLVO PARA HORNEAR, MARCA RAPIFOODS	\$150.50	-	-	\$99,330.00
60	65	Caja(s)	TE ALMOHADILLA SABOR MANZANILLA PRESENTACION DE 100 SOBRES, MARCA MC CORMICK	\$104.00	-	-	\$6,760.00
61	200	Litro(s)	VINAGRE NATURAL, MARCA CLEMENTE JAQUES	\$23.00	-	-	\$4,600.00
62	33	Rollo(s)	PAPEL ALUMINIO DE 400 MTS, MARCA ALUMEX	\$420.80	-	\$2,221.82	\$13,886.40

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
63	650	Kilogramo(s)	FAJITAS DE RES DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$287.20	-	-	\$186,680.00
64	690	Kilogramo(s)	BISTECK DE RES PEINECILLO DE RES DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$290.60	-	-	\$200,514.00
65	700	Kilogramo(s)	BISTECK DE RES FALDA DE RES MOLIDA DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$287.20	-	-	\$201,040.00
66	660	Kilogramo(s)	PIERNA DE CERDO EN CUBITOS DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$176.50	-	-	\$116,490.00
67	495	Kilogramo(s)	LOMO DE CERDO EN TROZO DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$183.40	-	-	\$90,783.00
68	660	Kilogramo(s)	LOMO DE CERDO MOLIDO DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$183.40	-	-	\$121,044.00
69	495	Kilogramo(s)	CHULETA DE CERDO AHUMADA DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$256.00	-	-	\$126,720.00
70	660	Kilogramo(s)	FAJITAS DE POLLO DE PECHUGA DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$273.30	-	-	\$180,378.00
71	830	Kilogramo(s)	PECHUGA DE POLLO ENTERA, SIN HUESO Y SIN PIEL DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$273.30	-	-	\$226,839.00
72	660	Kilogramo(s)	PECHUGA DE POLLO EN CUBITOS DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$273.30	-	-	\$180,378.00
73	830	Kilogramo(s)	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL Y PARTIDO EN DOS CON UN PESO DE .200 GRS APROX. , A GRANEL	\$169.50	-	-	\$140,685.00
74	660	Kilogramo(s)	MILANESA DE POLLO DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$273.30	-	-	\$180,378.00
75	670	Kilogramo(s)	PESCADO BLANCO DE BASA FILETE DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$205.70	-	-	\$137,819.00
76	500	Kilogramo(s)	PESCADO TILAPIA MOLIDO PARA CEVICHE, A GRANEL	\$211.00	-	-	\$105,500.00
77	660	Kilogramo(s)	CREMA NATURAL CON 30% DE GRASA, 3.0% DE HIDRATOS DE CARBONO, 2.2% DE PROTEINAS, SIN GRASA, PRESENTACION 900 ML, MARCA LA CARRETA	\$115.90	-	-	\$76,494.00
78	115	Kilogramo(s)	CHORIZO DE PIERNA DE CERDO NATURAL, MARCA LA CARRETA	\$242.20	-	-	\$27,853.00
79	820	Kilogramo(s)	HUEVO BLANCO DE PRIMERA CALIDAD, MARCA RAPIFOODS	\$65.00	-	-	\$53,300.00
80	3,620	Litro(s)	LECHE FRESCA LIQUIDA 100% DE VACA SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, MARCA GOTA BLANCA	\$51.00	-	-	\$184,620.00
81	495	Kilogramo(s)	MANTEQUILLA GRASA Y SOLIDOS DE LECHE DE VACA PASTEURIZADA, VITAMINA A-D, MARCA DEISY	\$200.50	-	-	\$99,247.50
82	495	Kilogramo(s)	JAMON DE PAVO CON 19% DE PROTEINAS, SIN ADICION DE FECULA, CONTENIDO DE GRASA DE 1.64 A 1.96, MARCA NAYAR	\$139.20	-	-	\$68,904.00
83	116	Kilogramo(s)	QUESO ADOBERA CON 100% LECHE DE VACA SIN GRASA VEGETAL, MARCA LA CARRETA	\$224.80	-	-	\$26,076.80
84	165	Kilogramo(s)	QUESO GOUDA CON LECHE 100% DE VACA, MARCA LA CARRETA	\$157.30	-	-	\$25,954.50
85	50	Kilogramo(s)	QUESO CHIHUAHUA CON LECHE 100% VACA, MARCA LA CARRETA	\$212.80	-	-	\$10,640.00
86	165	Kilogramo(s)	QUESO OAXACA CON LECHE 100% VACA, MARCA LA CARRETA	\$233.50	-	-	\$38,527.50
87	260	Kilogramo(s)	QUESO PANELA CON LECHE 100% DE VACA, MARCA LA CARRETA	\$259.50	-	-	\$67,470.00
88	50	Kilogramo(s)	QUESO PARMESANO, MARCA NACIONAL	\$411.00	-	-	\$20,550.00
89	50	Kilogramo(s)	QUESO CREMA DE PRIMERA CALIDAD, MARCA RAPIFOODS	\$273.00	-	-	\$13,650.00
90	65	Kilogramo(s)	QUESO COTAGGE, MARCA LA CARRETA	\$178.00	-	-	\$11,570.00
91	1,300	Litro(s)	YOGURTH NATURAL LIGHT PRESENTACION 900 ML, MARCA LACTIBUR	\$65.50	-	-	\$85,150.00
92	130	Kilogramo(s)	SALCHICHA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD, MARCA ROSS	\$98.50	-	-	\$12,805.00
93	165	Kilogramo(s)	TOCINO AHUMADO NATURAL, MARCA NAYAR	\$235.30	-	-	\$38,824.50
94	39	Kilogramo(s)	AGUACATE HASS, A GRANEL	\$103.10	-	-	\$4,020.90

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
95	32	Pieza(s)	APIO COMPLETO, A GRANEL	\$40.20	-	-	\$1,286.40
96	658	Pieza(s)	BETABEL EN MANOJO, A GRANEL	\$32.90	-	-	\$21,648.20
97	820	Kilogramo(s)	BROCOLI DESTAPADO, A GRANEL	\$32.90	-	-	\$26,978.00
98	495	Kilogramo(s)	CALABACITA ITALIANA TIERNA, A GRANEL	\$24.20	-	-	\$11,979.00
99	1,480	Kilogramo(s)	CEBOLLA BLANCA, A GRANEL	\$27.60	-	-	\$40,848.00
100	590	Manojos(s)	CEBOLLITA CAMBRAY, A GRANEL	\$38.10	-	-	\$22,479.00
101	150	Manojos(s)	CILANTRO, A GRANEL	\$56.70	-	-	\$8,505.00
102	130	Kilogramo(s)	COL BLANCO, A GRANEL	\$18.50	-	-	\$2,405.00
103	100	Manojos(s)	CEBOLLIN, A GRANEL	\$134.00	-	-	\$13,400.00
104	70	Kilogramo(s)	CHAMPIÑON FRESCO, A GRANEL	\$134.00	-	-	\$9,380.00
105	490	Kilogramo(s)	CHAYOTE TIERNO SIN ESPINAS, A GRANEL	\$25.70	-	-	\$12,593.00
106	27	Kilogramo(s)	CHILE JALAPEÑO FRESCO, A GRANEL	\$72.20	-	-	\$1,949.40
107	67	Kilogramo(s)	CHILE SERRANO, A GRANEL	\$51.50	-	-	\$3,450.50
108	130	Pieza(s)	ELOTE, A GRANEL	\$13.30	-	-	\$1,729.00
109	320	Manojos(s)	ESPINACAS, A GRANEL	\$34.50	-	-	\$11,040.00
110	90	Kilogramo(s)	GERMINADOS DE ALFALFA, A GRANEL	\$69.80	-	-	\$6,282.00
111	135	Kilogramo(s)	GERMINADOS DE SOYA, A GRANEL	\$173.20	-	-	\$23,382.00
112	67	Kilogramo(s)	JITOMATE CHERRY, A GRANEL	\$41.20	-	-	\$2,760.40
113	1,708	Kilogramo(s)	JITOMATE SALADET, A GRANEL	\$38.40	-	-	\$65,587.20
114	650	Kilogramo(s)	JITOMATE BOLA, A GRANEL	\$30.00	-	-	\$19,500.00
115	10	Manojos(s)	HIERBABUENA FRESCA, A GRANEL	\$24.90	-	-	\$249.00
116	330	Kilogramo(s)	LIMON SIN SEMILLA, A GRANEL	\$32.70	-	-	\$10,791.00
117	1,650	Pieza(s)	LECHUGA ROMANA, A GRANEL	\$25.60	-	-	\$42,240.00
118	50	Pieza(s)	LECHUGA SANGRIA, A GRANEL	\$27.80	-	-	\$1,390.00
119	130	Pieza(s)	LECHUGA OREJONA, A GRANEL	\$27.80	-	-	\$3,614.00
120	50	Pieza(s)	LECHUGA ESCAROLA, A GRANEL	\$27.80	-	-	\$1,390.00
121	160	Kilogramo(s)	NOPALES TIERNOS, A GRANEL	\$39.40	-	-	\$6,304.00
122	17	Manojos(s)	PEREJIL FRESCO, A GRANEL	\$34.30	-	-	\$583.10
123	820	Kilogramo(s)	PAPA BLANCA, A GRANEL	\$39.00	-	-	\$31,980.00
124	130	Kilogramo(s)	PIMIENTO MORRON ROJO, A GRANEL	\$55.70	-	-	\$7,241.00
125	130	Kilogramo(s)	PIMIENTO MORRON VERDE, A GRANEL	\$55.70	-	-	\$7,241.00
126	130	Kilogramo(s)	PIMIENTO MORRON AMARILLO, A GRANEL	\$55.70	-	-	\$7,241.00
127	455	Kilogramo(s)	TOMATE DE HOJA VERDE PELADO, A GRANEL	\$28.50	-	-	\$12,967.50
128	70	Pieza(s)	VERDOLAGAS EN MANOJO, A GRANEL	\$34.00	-	-	\$2,380.00
129	660	Kilogramo(s)	ZANAHORIA MEDIANA, A GRANEL	\$20.50	-	-	\$13,530.00
130	130	Kilogramo(s)	CIRUELA AMARILLA, A GRANEL	\$82.40	-	-	\$10,712.00
131	130	Kilogramo(s)	DURAZNO AMARILLO, A GRANEL	\$103.50	-	-	\$13,455.00
132	650	Kilogramo(s)	FRESA, A GRANEL	\$118.40	-	-	\$76,960.00
133	500	Kilogramo(s)	GUAYABA, A GRANEL	\$35.70	-	-	\$17,850.00
134	130	Kilogramo(s)	JICAMA, A GRANEL	\$31.00	-	-	\$4,030.00
135	130	Kilogramo(s)	LIMA GRANDE PARA JUGO, A GRANEL	\$67.00	-	-	\$8,710.00
136	225	Kilogramo(s)	MANGO ATAULFO, A GRANEL	\$32.00	-	-	\$7,200.00
137	1,650	Kilogramo(s)	MANZANA GALA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$58.70	-	-	\$96,855.00
138	130	Kilogramo(s)	MANDARINA, A GRANEL	\$29.00	-	-	\$3,770.00
139	980	Kilogramo(s)	MELON CANTALUP, A GRANEL	\$30.80	-	-	\$30,184.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
140	400	Kilogramo(s)	NARANJA VALENCIANA PARA JUGO, A GRANEL	\$24.60	-	-	\$9,840.00
141	1,160	Kilogramo(s)	PAPAYA ROJA, A GRANEL	\$33.00	-	-	\$38,280.00
142	300	Kilogramo(s)	PEPINO CRIOLLO, A GRANEL	\$20.50	-	-	\$6,150.00
143	1,650	Kilogramo(s)	PERA MANTEQUILLA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL	\$67.00	-	-	\$110,550.00
144	390	Kilogramo(s)	PIÑA DULCE, A GRANEL	\$27.70	-	-	\$10,803.00
145	1,160	Kilogramo(s)	PLATANO ROATAN, A GRANEL	\$28.80	-	-	\$33,408.00
146	330	Kilogramo(s)	SANDIA, A GRANEL	\$24.10	-	-	\$7,953.00
147	600	Kilogramo(s)	ZARZAMORA, A GRANEL	\$153.60	-	-	\$92,160.00
148	122	Kilogramo(s)	UVA VERDE SIN SEMILLA, A GRANEL	\$103.00	-	-	\$12,566.00
149	400	Kilogramo(s)	CHILE POBLANO, A GRANEL	\$50.30	-	-	\$20,120.00
150	660	Pieza(s)	BAGUETTE DE .150 GRAMOS, A GRANEL	\$31.10	-	-	\$20,526.00
151	4,940	Pieza(s)	BOLILLO DE 90 GRAMOS, A GRANEL	\$11.20	-	-	\$55,328.00
152	260	Kilogramo(s)	TORTILLA DE HARINA, MARCA RAPIFOODS	\$80.80	-	-	\$21,008.00
153	3,300	Pieza(s)	CUERNITO MEDIANO, A GRANEL	\$13.80	-	-	\$45,540.00
154	4,940	Kilogramo(s)	TORTILLA DE MAIZ EN PAQUETE DE .250 GRAMOS, A GRANEL	\$25.80	-	-	\$127,452.00
155	21,060	Pieza(s)	TOSTADA DE MAIZ EN PAQ. DE 25 PZAS, MARCA RAPIFOODS	\$44.90	\$75,647.52	-	\$945,594.00
156	115	Kilogramo(s)	AJO ENTERO DE DIENTE GRANDE, MARCA RAPIFOODS	\$121.10	-	-	\$13,926.50
157	10	Kilogramo(s)	AJONJOLI, MARCA RAPIFOODS	\$153.80	-	-	\$1,538.00
158	33	Kilogramo(s)	ALMENDRA PELADA, MARCA PREMIER	\$496.50	-	-	\$16,384.50
159	593	Kilogramo(s)	ARROZ ENTERO DE PRIMERA CALIDAD, MARCA TIA CATA	\$65.60	-	-	\$38,900.80
160	10	Kilogramo(s)	ARANDANOS SECOS, MARCA RAPIFOODS	\$292.30	-	-	\$2,923.00
161	82	Kilogramo(s)	CANELA EN VARA DE PRIMERA CALIDAD, MARCA RAPIFOODS	\$640.20	-	-	\$52,496.40
162	26	Kilogramo(s)	CANELA MOLIDA PURA, MARCA RAPIFOODS	\$90.50	-	-	\$2,353.00
163	7	Kilogramo(s)	CHIA CHICA, MARCA RAPIFOODS	\$173.00	-	-	\$1,211.00
164	27	Kilogramo(s)	CHILE SECO ANCHO, MARCA RAPIFOODS	\$249.00	-	-	\$6,723.00
165	66	Kilogramo(s)	CHILE SECO DE ARBOL, MARCA RAPIFOODS	\$224.60	-	-	\$14,823.60
166	66	Kilogramo(s)	CHILE SECO MIRASOL, MARCA RAPIFOODS	\$207.50	-	-	\$13,695.00
167	32	Kilogramo(s)	CHILE SECO PASILLA, MARCA RAPIFOODS	\$273.30	-	-	\$8,745.60
168	17	Kilogramo(s)	CONSOME EN POLVO DE CAMARON, MARCA RAPIFOODS	\$171.20	-	-	\$2,910.40
169	83	Kilogramo(s)	CONSOME EN POLVO DE POLLO, MARCA RAPIFOODS	\$129.60	-	-	\$10,756.80
170	889	Kilogramo(s)	FRIJOL PERUANO DE PRIMERA CALIDAD, MARCA OROZ	\$113.20	-	-	\$100,634.80
171	7	Kilogramo(s)	HOJAS DE LAUREL, MARCA RAPIFOODS	\$138.40	-	-	\$968.80
172	83	Kilogramo(s)	JAMAICA, MARCA PREMIER	\$302.50	-	-	\$25,107.50
173	40	Kilogramo(s)	GARBANZO, MARCA OROZ	\$66.50	-	-	\$2,660.00
174	70	Kilogramo(s)	GRANOLA, MARCA RAPIFOODS	\$100.00	-	-	\$7,000.00
175	100	Kilogramo(s)	LENTEJAS CHICA, MARCA VACA	\$67.00	-	-	\$6,700.00
176	30	Kilogramo(s)	NUEZ PELADA EN MITADES, MARCA RAPIFOODS	\$553.00	-	-	\$16,590.00
177	15	Kilogramo(s)	PASAS GRANDE, MARCA RAPIFOODS	\$124.50	-	-	\$1,867.50
178	10	Kilogramo(s)	PAPRICA, MARCA RAPIFOODS	\$207.00	-	-	\$2,070.00
179	30	Kilogramo(s)	PIMIENTA MOLIDA, MARCA RAPIFOODS	\$350.00	-	-	\$10,500.00
180	40	Kilogramo(s)	PIMIENTA ENTERA GRANDE, RAPIFOODS	\$452.00	-	-	\$18,080.00
181	10	Kilogramo(s)	SAL DE AJO, MARCA RAPIFOODS	\$124.00	-	-	\$1,240.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.E.P.S.	I.V.A.	IMPORTE
182	60	Kilogramo(s)	SOYA TEXTURIZADA NATURAL, MARCA RAPISOYA	\$57.00	-	-	\$3,420.00
183	65	Kilogramo(s)	TAMARINDO DE PRIMERA CALIDAD, MARCA RAPIFOODS	\$83.00	-	-	\$5,395.00
184	15	Kilogramo(s)	TAPIOCA, MARCA RAPIFOODS	\$112.00	-	-	\$1,680.00
185	6	Kilogramo(s)	TOMILLO, MARCA RAPIFOODS	\$147.00	-	-	\$882.00
SUBTOTAL:							\$6,955,390.30
I.E.P.S.:							\$89,798.82
I.V.A.:							\$2,221.82
TOTAL:							\$7,047,410.95

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, conforme a las necesidades de la “DEPENDENCIA”, en los días y horarios que designe el encargado del Almacén de Alimentos, a partir del día **24 del mes de abril del año 2023** al día **31 del mes de diciembre del año 2023**, o hasta agotar el recurso asignado, en la Academia de “DEPENDENCIA”, con domicilio en Av. Celis y Av. Rio Nilo S/N en la colonia Jardines de los Poetas en Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

El “PROVEEDOR” deberá hacerse responsable de hacer constar por escrito cada una de las entregas parciales que realice al interior de la Unidad de Almacén de Alimentos, con la siguiente información:

- Fecha de entrega;
- Nombre y firma del responsable del Almacén de Alimentos que recibe los alimentos;
- Número de raciones entregadas por alimento; y,
- Soporte fotográfico de la entrega de alimentos realizados.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **24 del mes de abril del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$7,047,410.⁹⁵ M.N. (siete millones cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos ⁹⁵/100 Moneda Nacional)** I.E.P.S. incluido por lo que respecta las partidas 10, 16, 17, 18, 23, 25, 26, 29, 30, 41, 50, 52 y 155, Impuesto al Valor Agregado incluido por lo que respecta a la partida 62, y por lo que va a el resto de las partidas estas gravan I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “BASES”) en la cual el “PROVEEDOR” declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato. CP

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier

obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio prestado, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los productos deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés

legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los productos, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este

contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Luis Roberto Méndez Carrillo, Representante COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.

LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/ERZG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ACADEMIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL28/2/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 24 DE ABRIL DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

